



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 297 -2016-GRJ/GR

Huancayo, 12 JUL 2016

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Acta de Sesión de Directorio de Gerencias Regionales del Gobierno Regional Junín N° 01-2016-DGR, de fecha 09 de Junio del 2016; el Informe Legal N° 580-2016-GRJ/ORAJ, de fecha 24 de Junio del 2016; Memorando N° 1364-2016-GRJ/GGR, de fecha 16 de Junio del 2016; el Reporte N° 133-2016-GRJ/PPR, de fecha 06 de Junio del 2016, relacionado con el inicio de Acciones Legales contra el Ing. Fernando Parraga Dávila, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 191° y 192° de la Carta Magna vigente, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 103-2015-GR-JUNIN/PR y Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/PR;

Que, conforme fluye de los autos, mediante Informe N° 24-2016-GRJ-GRRNGMA/SGRNMA, de fecha 23 de Mayo del 2016, la Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente - Ing. Luz Aurora Torres Amancay, realiza las observaciones de la devolución incompleta de los equipos de esquila otorgados en calidad de préstamo, al Ing. Fernando Parraga Dávila - Jefe de la Unidad de Camélidos Sudamericanos de la Dirección Regional de Agricultura, bienes adquiridos con el proyecto "Fortalecimiento de las Capacidades en la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sostenible de la Vicuña (vicugna vicugna) en las Comunidades Campesinas de la Región Junín" manifestando que uno de los equipos de esquilas, con fecha 18 de mayo del 2015, a tres días que se realizó el préstamo respectivo, había sido hurtado de las autoridades de la comunidad de Yanamachay - Palcamayo;

Que, mediante Reporte N° 133-2016-GRJ/PPR, de fecha 06 de Junio del 2016, emitido por el Procurador Publico Regional y en mérito al Memorando N° 1364-2016-GRJ/GGR, de fecha 16 de Junio del 2016, emitido por el Gerente General Regional por el cual deriva los antecedentes concernientes a la devolución incompleta de los equipos que fueron entregados en calidad de préstamo, bienes que corresponden al proyecto "Fortalecimiento de las Capacidades en la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sostenible de la Vicuña (vicugna vicugna) en las Comunidades Campesinas de la Región Junín".

Que, con Memorando N° 352-2016-GRJ/GRRNGMA, de fecha 25 de Mayo del 2016, el Lic. Adm. Fredy Valencia Gutiérrez, en su condición de

SG - GRJ	
DOC. N°	1602380
EXP N°	1051465



Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, eleva los actuados al Procurador Público Regional para dar inicio a acciones judiciales, conforme a los informes acotados precedentemente;

Que, mediante Acta de Sesión de Directorio de Gerencias Regionales del Gobierno Regional Junín N° 01-2016-DGR, de fecha 09 de Junio del 2016, en el extremo ACUERDO N° 19, se autoriza al Procurador Público Regional para interponer denuncia en sede fiscal contra el Ing. Fernando Parraga Dávila – Jefe de la Unidad de Camélidos Sudamericanos de la Dirección Regional de Agricultura, por el delito de Peculado en agravio del Gobierno Regional de Junín;

Que, con Memorando N° 1364-2016-GRJ/GGR, de fecha 16 de Junio de 2016, el Abogado Javier Yauri Salome Gerente General Regional, solicita se proyecte la Resolución Autoritativa al Procurador Público Regional para el inicio de acción judiciales con relación al Reporte N°133-2015-GRJ/PPR, contra Ing. Fernando Parraga Dávila – Jefe de la Unidad de camélidos Sudamericanos de la Dirección Regional de Agricultura con respecto a la devolución incompleta de los equipos que se otorgaron en calidad de préstamo, bienes que pertenecen al proyecto: "Fortalecimiento de las capacidades en la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sostenible de la vicuña (vicugna vicugna) en las comunidades de la Región Junín" y otros por delito de Peculado Doloso;

Que, el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, según el Principio de Legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas;

Que, en aplicación del Artículo 47° de la Constitución Política del Estado que establece:

"La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley (...)".

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1068, se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e Instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, en este orden de ideas, el Artículo 16° del citado Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado prescribe:

"Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector".



Que, asimismo, el Artículo 50° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala:

“El Procurador Público Regional, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 78° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene en lo que le sea aplicable, las atribuciones y obligaciones contenidas en la Ley y en el presente Reglamento (...).”

Que, el Artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales establece:

“La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, nombrado por el Presidente Regional, previo concurso público de méritos.

El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante; demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales. (...).”

Que, estando a lo expuesto, en el Informe N° 133-2016-GRJ/PPR, de fecha 06 de Junio del 2016, Memorando N° 1364-2016-GRJ/GGR y del Acuerdo de Sesión de Directorio de Gerencias Regionales, resulta necesario el inicio de la acción judicial contra el Ing. Fernando Parraga Dávila por la Comisión del Ilícito de carácter Penal en agravio del Gobierno Regional de Junín, es menester la autorización al Procurador Público Regional, a fin de que conforme a sus funciones ejerza la defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional;

Que, en consecuencia, resulta pertinente la autorización al Procurador Público Regional, estando a lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al señor Procurador Público Regional, para que conforme a sus facultades y atribuciones, para interponer denuncia es sede fiscal contra Fernando Parraga Dávila, por la presunta comisión del ilícito de carácter Penal en agravio del Gobierno Regional de Junín.

ARTICULO SECUNDO.- REMITIR los antecedentes a la Procuraduría Pública Regional, en observancia a lo previsto en el Artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional Junín.





ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución, a la Gerencia General Regional, a la Procuraduría Pública Regional y a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

[Handwritten signature of Mg. Angel D. Unchupaico Canchumani]



Mg. Angel D. Unchupaico Canchumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYQ. 12 JUL 2016

[Handwritten signature of Abog. A. Antonieta Vidalón Rollos]
Abog. A. Antonieta Vidalón Rollos
SECRETARIA GENERAL

